me convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 27 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-355/98-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 28.11.98 por la Policía Local contra don José A. García de la Borbolla, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando Instructora del mismo a doña M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,40 horas del día 28.11.98 y a las 2,40 horas del día 29.11.98, lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1.º, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas. cada una, de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoada a don José A. García de la Borbolla Vallejo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-5/99-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 22.11.98 por la Policía Local contra don José A. García de la Borbolla Vallejo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando Instructora del mismo a doña M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,50 horas del día 22.11.98, lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado. conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 8 de febrero de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 14 de octubre de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Santa Fe (Granada). (PD. 3119/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXI ZONA AEROPUERTO DE SANTA FE. SANTA FE (GRANADA)

| Concepto             | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|----------------------|-------------------------------------|
| Km recorrido         | 63 ptas.                            |
| Mínimo de percepción | 319 ptas.                           |
| Hora de espera       | 1.529 ptas.                         |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

## **CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación El Seto, núm. 6.577. (PP. 2302/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber que por Aridos Alhaurín de la Torre, S.L., con domicilio en Avda. Ortega y Gasset, 19, Málaga, 29006, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado El Seto, número 6.577; Recursos Sección C; 18 cuadrículas mineras; términos municipales de Carratraca y Ardales, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

| Vértice | Longitud   | Latitud     |
|---------|------------|-------------|
| PP      | 4° 50' 00" | 36° 52' 00" |
| 1       | 4° 48' 00" | 36° 52' 00" |
| 2       | 4° 48' 00" | 36° 50′ 40″ |
| 3       | 4° 48′ 40″ | 36° 50' 40" |
| 4       | 4° 48' 40" | 36° 51' 40" |
| 5       | 4° 49' 20" | 36° 51' 40" |
| 6       | 4° 49' 20" | 36° 50' 40" |
| 7       | 4° 50' 00" | 36° 50′ 40″ |
| 8       | 4° 50' 00" | 36° 52' 00" |
| PP      | 4° 50' 00" | 36° 52' 00" |

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 30 de junio de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación El Lance, núm. 6.572. (PP. 2303/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber que por Hormigones y Morteros Preparados, S.A., con domicilio en C/ José Abascal, núm. 59, Madrid, 28007, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado El Lance, número 6.572; Recursos Sección C; 6 cuadrículas mineras; término municipal de Estepona, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

| Vértice | Longitud    | Latitud     |
|---------|-------------|-------------|
| PP      | 5° 10' 00'' | 36° 28' 20" |
| 1       | 5° 09' 00"  | 36° 28' 20" |
| 2       | 5° 09' 00"  | 36° 27' 40" |
| 3       | 5° 10' 00'' | 36° 27' 40" |
| PP      | 5° 10' 00"  | 36° 28' 20" |

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 30 de junio de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Archidona, núm. 6.574. (PP. 2304/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber que por Hormigones y Morteros